

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XI, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es competencia del Congreso del Estado revisar y fiscalizar la cuenta pública que le presenten los organismos operadores de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Estado, facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, en los términos y facultades establecidas en el artículo 33, fracción XI, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base al contenido del Informe de Resultados que le remita el OSAFIG.

El Auditor Superior del Estado, mediante oficio AF396/2011, del 29 de septiembre de 2011, entregó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, el Informe de Resultados de la cuenta pública, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. del ejercicio fiscal 2010. Esto en cumplimiento a los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 39, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO.- El OSAFIG inició el proceso de auditoría a esta cuenta pública, notificando, mediante oficio 120/11, del 18 de marzo del 2011, al C.T.A. Jaime Orlando Martínez Madrigal, Director General de esta Comisión de Agua. Posteriormente, mediante oficio 346/2011, recibido el 29 de agosto del 2011, le entregó el Informe de Auditoría y Cédula de Resultados Primarios, conforme las disposiciones del artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Documentos en los que se le informó de las observaciones y recomendaciones resultantes del proceso de fiscalización y del plazo para dar respuesta y entrega de los documentos para solventarlas. Con ello se atendió el principio técnico de la confronta y el derecho de audiencia, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- El Director de la citada Comisión de Agua, habiendo solicitado al Auditor Superior del Estado, prórroga para dar respuesta a las observaciones señaladas, remitió al OSAFIG, mediante oficio 71/08-12/2011, del 19 de septiembre del 2011, los documentos que consideró pertinentes para su solventación. El OSAFIG los recibió para su análisis, valoración y consideraciones pertinentes.

CUARTO.- El OSAFIG, con las facultades concedidas en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, realizó la fiscalización superior de la cuenta pública de esta Comisión de Agua, la cual se desarrolló con base a los programas y marco metodológico aprobados por el Auditor Superior del Estado. El proceso de auditoría comprendió la planeación, estudio general de la entidad, evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo de cifras en documentos, verificación física, verificación documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes.

QUINTO.- La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. del ejercicio fiscal 2010, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ACTIVO:	IMPORTE (pesos)
ACTIVO CIRCULANTE	\$187,014.76
BANCOS	179,014.76
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	8,000.00
ACTIVO FIJO	\$185,109.67
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	162,686.50
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,415.17
EQUIPO DE INFORMATICA	11,008.00
SUMA DEL ACTIVO	\$372,124.43
PASIVO:	
PASIVO A CORTO PLAZO	\$299,030.00
PROVEEDORES	74,750.00
ACREEDORES DIVERSOS	57,000.00
SUELDOS POR PAGAR	167,280.00
SUMA DEL PASIVO	\$299,030.00
PATRIMONIO:	
PATRIMONIO MUNICIPAL	185,109.67
SUPERAVIT O DEFICIT EJERCICIO ANT.	-176,036.97
SPERAVITO DEF. DEL EJERCICIO	64,021.73
SUMA DEL PATRIMONIO	\$73,094.43
SUMA DEL PASIVO Y EL PATRIMONIO	\$372,124.43

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	\$3,385,762.12
Derechos	525,233.33
Aprovechamientos	2,860,528.79
EGRESOS	\$3,321,740.29
Servicios Personales	1,589,106.00
Materiales y Suministros	124,569.26

Servicios Generales	1,608,065.03
RESULTADO	\$64,021.83

SEXTO.- En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2010, de esta Comisión, fueron \$3,152,773.73, autorizados por la Legislatura local, mediante Decreto 43 de Ley de Ingresos; publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, el 19 de diciembre de 2009.

En este ejercicio fiscal se obtuvieron ingresos mayores por \$232,988.29; en relación al presupuesto; variación que se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)	LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
DERECHOS	525,233.23	797,403.49	-272,170.26
APROVECHAMIENTOS	2,860,528.79	2,355,370.24	505,158.55
SUMA	\$3,385,762.02	\$3,152,773.73	\$232,988.29

B) EGRESOS

Los egresos autorizados por el Consejo de Administración para el ejercicio fiscal fueron \$3,081,894.58; contemplan una erogación mayor de \$239,845.71; en relación al presupuesto autorizado originalmente; las variaciones se detallan a continuación:

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010			
EGRESOS	EGRESOS EJERCIDOS (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios Personales	1,589,106.00	1,552,174.17	36,931.83
Materiales y Suministros	124,569.26	47,768.00	76,801.26

Servicios Generales	1,608,065.03	1,456,423.62	151,641.41
Adquisiciones	0.00	15,000.00	-15,000.00
Adeudo de ejerc. anteriores	0.00	10,528.79	-10,528.79
SUMA	\$3,321,740.29	\$3,081,894.58	\$239,845.71

SÉPTIMO.- En el Informe de Resultados, el OSAFIG, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

FINANCIERO			
CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS	3,385,762.02	2,708,609.61	80%
S U M A	\$3,385,762.02	\$2,708,609.61	80%
EGRESOS			
RECURSOS PROPIOS	3,321,740.29	2,989,566.26	90%
SUMA	\$3,321,740.29	\$2,989,566.26	90%
OBRA PÚBLICA			
CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
RECURSOS PROPIOS	214,238.80	139,211.60	65%
SUMA	\$214,238.80	\$139,211.60	65%

OCTAVO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, se reunieron con el titular del OSAFIG y conocieron el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en la Cédula de Resultados Primarios quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que la autoridad responsable atendió, prevaleciendo las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y, que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tiene por reproducidos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, solicitó al OSAFIG realizara confrontas adicionales con los responsables de las observaciones no atendidas o atendidas parcialmente, resultado de ello, el Auditor Superior, informó a ésta Comisión que las observaciones pendientes de solventar asentadas en el Informe de Resultados, quedaron debidamente atendidas, con las aclaraciones y justificaciones que los responsables expusieron, considerando necesario la emisión de recomendaciones para eficientar procesos de la gestión pública de la entidad.

NOVENO.- Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. del ejercicio fiscal 2010, el OSAFIG determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col. del ejercicio fiscal 2010 y del Informe sobre la confronta de información y documentación adicional realizada por el OSAFIG, a petición de esta Comisión dictaminadora, no se determinaron evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar la presunta responsabilidad administrativa a los servidores públicos de esa administración pública que fungieron en el período auditado.

DÉCIMO PRIMERO.- Basado en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Congreso del Estado, y en cumplimiento en el artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, se concluye el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col., del ejercicio fiscal 2010, sin observaciones en materia de responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 437

“ARTÍCULO ÚNICO.- Basado en el contenido del Informe de Resultado emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Col., sin observaciones en materia de responsabilidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *“El Estado de Colima”*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

C. JUAN ROBERTO BARBOSA LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA

LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
DIPUTADO SECRETARIO